



## Resolución Gerencial Regional N° 1123 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 29 NOV. 2019

**VISTOS:** En la Hoja de Ruta N°E-087195-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019, que contiene la Resolución N° 06 de fecha 5 de noviembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N° 01893-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don LEVANO ALMEYDA, JOSE FERNANDO.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°0365-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de junio del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por don LEVANO ALMEYDA JOSE FERNANDO, contra la Resolución Directoral Regional N° 2323 de fecha 28 de marzo del 2018 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°01893-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Resolución N° 06 de fecha 5 de noviembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N°01893-2018-0-1401-JR-LA-03; que **RESUELVE: PRIMERO** declarar **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N°05 de fecha 26 de agosto del 2019, por falta de medio impugnatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”(…)*;

Que, mediante la Resolución N° 06 de fecha 5 de noviembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo; seguido con el Expediente Judicial N° 01893-2018-0-1401-JR-LA-03; la misma que **RESUELVE: PRIMERO.-** declararon **CONSENTIDA** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 26 de agosto del 2019 por falta de medio impugnatorio, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don LEVANO ALMEYDA JOSE FERNANDO, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1. **NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 0365-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de junio del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Directoral Regional N° 2323 de fecha 28 de marzo del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. 2. **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, concordante con el artículo 43° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución



administrativa correspondiente; otorgando al demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, **desde febrero de 1991 hasta noviembre del 2012**, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro; bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. **3. IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles (S/.67,955.50), los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. **4. DISPONER** que la emplazada abone al demandante el pago de los devengados debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. Sin costas ni costos;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado **LEVANO ALMEYDA JOSE FERNANDO** bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia;

Estando al Informe Técnico N°1076-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- NULA parcialmente** la Resolución Gerencial Regional N° 0365-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de junio del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 2323 de fecha 28 de marzo del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne a la administrada.

**ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE** la demanda interpuesta por el administrado **LEVANO ALMEYDA JOSE FERNANDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2323 de fecha 28 de marzo del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando al administrado **LEVANO ALMEYDA JOSE FERNANDO**, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 hasta noviembre del 2012, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial. IMPROCEDENTE el pago de la suma sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles (S/.67,955.50), los cuales se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
Gobierno Regional de Ica  
  
Econ. Oscar David Misaray Garcia  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL